

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77318603950**

**COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE LAVANDERIA  
Y LOCALES COMERCIA-LES LIMITADA  
76.297.349-9  
AMUNATEGUI #232 SANTIAGO, SANTIAGO  
SERVICIOS DE LAVANDERIA**

**Exime de la obligación de emitir boletas  
en la venta y/o servicios a través de Máquinas  
Lavadoras y Secadoras automáticas y autoriza  
sellado de las respectivas Máquinas.**

**SANTIAGO, 05/09/2018**

**RES. EX. N° 77318087773 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 27 de julio de 2018 presentada por doña MACARENA FUENTES MUÑOZ, RUT N° 14.177.895-1, en representación legal de COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE LAVANDERIA Y LOCALES COMERCIA-LES LTDA., RUT N° 76.297.349-9, ambos con domicilio en esta ciudad calle Amunategui N° 232, Oficina 1904, comuna de Santiago, en la que solicitan autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la explotación de máquinas Lavadoras y secadoras automáticas que se describen a continuación, MARCA SPEED QUEEN, modelos SWNNX2SP303AW01 y SDENXAGS433AW01 y sellado de las mismas;

**CONSIDERANDO:** 1°) Que, el Art. 56°, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

3°) Que, las máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas MARCA SPEED QUEEN, fueron autorizadas por medio de la Res. 4490 de 06/11/2015 por la Subdirección de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica y características técnicas de dichas máquinas:

EDIFICIO LUIS BELTRAN, ubicado en LUIS BELTRAN N° 2055, comuna de ÑUÑO A

LAVADORA

MARCA MODELO N° SERIE N° FISCAL  
SPEED QUEEN SWNNX2SP303AW01 1712049297 56543  
SPEED QUEEN SWNNX2SP303AW01 1712049296 56544

SECADORA

MARCA MODELO N° SERIE N° FISCAL  
SPEED QUEEN SDENXAGS433AW01 1709015467 56545  
SPEED QUEEN SDENXAGS433AW01 1712023230 56546

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a la empresa COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE LAVANDERIA Y LOCALES COMERCIA-LES LTDA., RUT N° 76.297.349-9, la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas, accionadas por monedas, MARCA SPEED QUEEN modelos SWNNX2SP303AW01 y SDENXAGS433AW01 que se detallan en el considerando N° 4) y que funcionarán en el Edificio Luis Beltrán, ubicado en Luis Beltrán N° 2055, comuna de Ñuñoa siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex N° 4490 de 06/11/2015 y Res. Ex. N° 63 de 30/06/2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas Lavadoras-Secadoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado descentralizado de las máquinas Secadoras y Lavadoras automáticas que se mencionaron en el punto 4º), de esta Resolución.

Funcionario de la Unidad de Ñuñoa perteneciente a la XV Direc. Reg. Metrop. Stgo. Oriente, sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de la máquina expendedora automática, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. N° 2301 de 23/10/1986.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**CLAUDIO ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**



**Distribución**

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO

C/C A: XV DIREC. REG. METROP. STGO. ORIENTE, UNIDAD DE ÑUÑOA

TRANSPARENCIA ACTIVA

A DOÑA MACARENA FUENTES MUÑOZ, REP. LEGAL DE

COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS DE LAVANDERIA Y LOCALES COMERCIA-LES LIMITADA

AMUNATEGUI N° 232, OFICINA 1904

SANTIAGO